



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 10 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 231

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

CIRCULARES

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, se dice a este de la Gobernación, en 8 de Agosto último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Real decreto de 4 del corriente mes publicado en la *Gaceta de Madrid* del 6, concediendo socorros a las familias de los reservistas de 1891 llamados a filas, y para la aplicación de sus beneficios, se establecen ciertas bases en la Real orden-circular de 7 del actual publicada en la *Gaceta* de hoy; como quiera que para la formación de los expedientes justificativos del derecho, así como también para aclaración de algunas dudas que puedan surgir, identidad de las personas y comprobación de determinadas circunstancias, ha de ser necesaria la intervención de autoridades dependientes de ese Ministerio a que se refiere el párrafo 3.º del art. 3.º de la referida Real orden; de la de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, me dirijo a V. E. con el fin de que encarezca a los señores Alcaldes ayuden en lo que sea necesario a las autoridades militares en cuanto se relacione con la formación de expedientes ó incidencias que puedan presentarse, para que lo antes posible, los comprendidos en los beneficios de que se trata, entren en posesión de su derecho como compensación del sacrificio exigido a los causantes, debiendo añadir que por este Ministerio se dará conocimiento a ese de la Gobernación de cuantas pensiones se otorguen por virtud del citado decreto a los efectos que procedan».

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gober-

nación, traslado a V. S. para su conocimiento y a los fines que se interesan en la Real orden transcrita, encareciendo a las Corporaciones locales el pronto despacho de los expedientes de referencia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.
Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernación, en 31 de Agosto último, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, altamente satisfecha de la valiosa cooperación que las autoridades dependientes de ese Ministerio

han prestado en las operaciones del llamamiento é incorporación de los reservistas de 1891, ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los Gobernadores civiles de las provincias y á los Alcaldes, que con su celo é inteligencia han contribuido de una manera muy eficaz al buen resultado de la movilización».

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación traslado a V. S. para su conocimiento, y a fin de que la comunique a las autoridades y dependientes de este departamento en esa provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Excepciones

Por Real orden de 14 de Septiembre último, comunicada por la Dirección general de Propiedades en 27 del propio mes a esta Administración y trasladada a la Alcaldía de Luarca en 7 del actual, se ha desestimado por falta de personalidad la reclamación formulada por los vecinos del pueblo de Pereda, parroquia de Agones, concejo de Valdés, sobre excepción de terrenos ó de un monte ó sierra en concepto de aprovechamiento común, reservando al Ayuntamiento de Luarca el derecho a formar de nuevo el expediente con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1890, con sujeción a las disposiciones de la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 7 de Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

(R. al núm. 429).

Por Real orden de 14 de Septiembre último, comunicada por la Dirección general de Propiedades a esta Administración en 27 del propio mes, y trasladada con fecha 7 del actual a la Alcaldía de Salas, se ha desestimado la reclamación formulada por los vecinos del pueblo de Sobrerribas, parroquia de Cornellana, en Salas, que pretendían la excepción de la venta de los montes Ricabo y Tiedo, por carecer de personalidad los solicitantes, reservando al Ayuntamiento de dicha villa el derecho a formar de nuevo el expediente, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1890, con sujeción a la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 7 de Octubre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

(R. al núm. 430).

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Presupuesto de 1895-96.—Mes de Octubre de 1895

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme a lo prevenido en el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y disposición. 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos		Presupuesto de		Pesetas
		1895-96	1894-95	
1	Administración provincial.	12.000	856 66	12.856 66
2	Servicios generales.	12.000	18.000	30.000
3	Obras obligatorias.	8.000	10.000	18.000
4	Cargas.	10.000	8.000	18.000
5	Instrucción pública.	8.000	16.000	24.000
6	Beneficencia.	30.000	60.000	90.000
7	Corrección pública.	5.000	3.000	8.000
8	Imprevistos.	1.000	1.000	2.000
9	Nuevos establecimientos.	12.000	10.000	22.000
10	Carreteras.	15.000	12.000	27.000
11	Obras diversas.	8.000	»	8.000
12	Otros gastos.	5.000	3.000	8.000
13	Resultas.	»	6.000	6.000
TOTAL.		126.000	147.856 66	273.856 66

Oviedo 30 de Septiembre de 1895.—El Contador, Celestino G. Labrada. Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en sesión del día de la fecha.—Oviedo 2 de Octubre de 1895.—El Vicepresidente, Juan Estrada Nora.—P. A. de la C. P., el Secretario, Ignacio España.

(R. al núm. 419).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentos	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	5.820-2.º	Llanes.	Rústica.	9	D. Santiago Pedregal Sordo.	7 62
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	7 73
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	7 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	7 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	7 63
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	7 62
»	11.055	Oviedo.	»	7 al 9	Francisco Granda.	3.198 75
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	1.066 25
»	»	Idem.	»	12 al 20	El mismo.	9.596 25
»	2.751-1.º	Cabranes.	»	10	German Salas.	143 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	143 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	143 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	143 75
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	143 75
»	2.781-2.º	Idem.	»	16	Pedro Rodríguez.	182 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	182 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	182 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	182 50
»	2.782	Idem.	»	9	Juan Arango.	87 62
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	87 63
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	87 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	87 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	87 63
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	87 62
»	1.256-3.º	Cangas de Tineo.	»	14 al 20	José María Suárez y Collar.	9 62
»	1.256-2.º	Idem.	»	14 al 20	El mismo.	18 39
»	1.256-7.º	Idem.	»	14 al 20	El mismo.	20 25
»	1.256-1.º	Idem.	»	16 al 18	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	7 50
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	7 50
»	1.256-15	Idem.	»	8 al 11	Ceferino Ordáx.	55 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	13 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	13 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	13 75
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	13 75
»	1.256-12	Idem.	»	8 al 11	El mismo.	120 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	30 12
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	30 12
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	30 13
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	30 13
»	1.256-9.º	Idem.	»	8 al 11	El mismo.	26 »
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	6 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	6 50
»	1.256-8.º	Idem.	»	8 al 10	El mismo.	22 50
»	»	Idem.	»	11	El mismo.	7 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	7 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	7 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	7 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	7 50
»	1.256-5.º	Idem.	»	8 al 11	El mismo.	6 »
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	1 50
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	1 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	1 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	1 50
»	1.256-1.º	Idem.	»	8 al 11	El mismo.	25 50
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	6 38
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	6 38
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	6 38
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	6 38
»	1.256-11	Idem.	»	16 al 18	José María Suárez.	86 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	28 75
»	5.972	Llanes.	»	16	N. Arias por cesión Marcos García.	57 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	57 50
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	57 50
»	6.370-1.º	Idem.	»	16	Felipe Fernández.	21 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	21 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	21 63
»	»	Idem.	»	19 y 20	El mismo.	43 24
»	6.324-2.º	Idem.	»	16	El mismo.	136 50
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	136 50
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	136 50
»	»	Idem.	»	19 y 20	El mismo.	273 »
»	10.537	Idem.	»	16	El mismo.	19 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	19 63
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	19 63

(Concluirá)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

(Conclusión, véase el número 230)

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte u oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se ha incluido el de cobranza del mismo recargo. Pesetas Cts.	TOTAL — Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de matriculación, cobranza, etc. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL — Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
	TARIFA 3. ^a									
42	Vicente González Román.	Cabañaquinta.	Molino una muela.	Sopedraño.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	1 99
43	Antonio Fernández García.	Vega.	Id	Vega.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	1 99
44	Santos Velasco.	Leoncío.	Id	Leoncío.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
45	Gabriel González.	Vega.	Id	Vega.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
46	Diego Fernández Alvarez.	Soto.	Id	Soto.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	1 99
47	Juan García Figar.	Leoncío.	Id	Leoncío.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
48	Urbano González.	Pelúgano.	Id	Pelúgano.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
49	Sociedad «Hullera Española.»	Moreda.	Un aparato amasar pan.	Moreda.	30	4 80	34 80	» 45	36 88	9 22
50	Antonio Suárez.	Pelúgano.	Molino una muela.	Pelúgano.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	1 99
51	Angel González Montes.	Collanzo.	Id	Collanzo.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
52	Antonio Rodríguez Gutiérrez.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
53	Herederos de José González.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	1 99
54	Santiago Gutiérrez Solís.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
55	Juan Gutiérrez González.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
56	Teresa Gutiérrez.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
57	Ramón González Gutiérrez.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	1 99
58	Manuel Fernández Fernández.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
59	Luis Hévia Fernández.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
60	Antonio Alvarez Peláez.	Pino.	Id	Pino.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
61	Lope Alonso García.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
62	Bias Megido Fernández.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
63	Alejandro García Blanco.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
64	Ignacio Hévia Viciella.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
65	Francisco Megido.	Id	Molino dos muelas.	Id	13	2 08	15 08	» 45	15 98	3 99
66	Bernardo García.	Casomera.	Idem una id.	Id	13	1 04	7 54	» 45	7 99	2
67	Domingo Antonio Ordoñez.	Id	Idem dos id.	Id	6 50	2 08	15 08	» 45	15 98	2
68	Manuel González Gutiérrez.	Llamas.	Idem una id.	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
69	José Fernández.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
70	Benigno Domínguez Gil.	Gijón.	Fábrica salazón manteca.	Cuérigo.	224	35 84	259 84	» 45	275 46	68 86
71	Manuel Fernández Corral.	Murias.	Molino una muela.	Murias.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
72	Gaspar Castañón.	Cabañaquinta.	Idem dos id.	Serrapio.	13	2 08	15 08	» 45	15 98	2
73	Benito González.	Soto.	Idem una id.	Soto.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
74	Antonio Sarri Oller.	Oviedo.	Fábrica de queso.	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
75	José Díaz Misiego.	Piñeres.	Molino una muela.	Piñeres.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
76	Juan García Sánchez.	Id	Id	Id	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
77	Ramón Pando Argüelles.	Moreda.	Id	Moreda.	6 50	1 04	7 54	» 45	7 99	2
78	Ramón Rodríguez.	Mieres.	Fábrica productos metalúrgicos	Pelúgano.	104	16 64	120 64	» 45	127 91	31 97
	TARIFA 4. ^a									
79	Luciano Alvarez.	Cabañaquinta.	Panadería.	Panadería.	816	130 56	946 56	» 45	1.003 35	250 82
80	Estéban Rierra Roman.	Id	Farmacéutico.	Id	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30
81	Manuel García González.	Id	Notario.	Id	50	8	58	» 48	61 48	15 37
82	Amalio León.	Id	Secretario Juzgado.	Id	99	15 84	114 84	» 89	121 73	30 43
83	Francisco Díaz Tejón.	Collanzo.	Herrero.	Collanzo.	22	3 52	25 52	» 53	27 05	6 76
84	Judas Castañón Suárez.	Felechosa.	Notario.	Felechosa.	22	3 52	25 52	» 53	27 05	6 76
85	Félix González Carvajal.	Soto.	Horno construcción pan.	Soto.	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30
86	Juan Fernández García.	Moreda.	Idem cocer pan plaza fja.	Moreda.	99	15 84	114 84	» 89	121 73	30 44
87	Nicolás Díaz.	Id	Idem cocer pan plaza fja.	Id	20	3 20	23 20	» 39	24 59	6 15
88	Manuel Ochoa Rodríguez.	Id	Sastre.	Id	14	2 24	16 24	» 97	17 21	4 30
89	Gregorio González.	Id	Id	Id	16	2 56	18 56	» 111	19 67	4 92
	TARIFA 5. ^a									
90	Manuel Diaz Faes.	Pelúgano.	Parada de un caballo.	Pelúgano.	384	61 44	445 44	» 97	472 14	118 03
					45	7 20	52 20	» 13	55 33	13 82

RESÚMEN	Cuota para el Tesoro		Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se halla incluido el de cobranza del mismo recargo		TOTAL		6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.		TOTAL GENERAL		Cuarta parte correspondiente al trimestre	
	Ptas.	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Importa la tarifa 1. ^a	1.857		297	12	2.154	12	129	20	2.283	32	570	86
Importa la tarifa 2. ^a	501	79	80	28	582	07	34	92	616	99	154	25
Importa la tarifa 3. ^a	816		130	56	946	56	56	79	1.003	35	250	82
Importa la tarifa 4. ^a	384		61	44	445	44	26	70	472	14	118	03
Importa la tarifa 5. ^a	45		7	20	52	20	3	13	55	33	13	08
TOTAL.	3.603	79	576	60	4.180	39	250	74	4.431	13	1.107	78

Asciende la presente matrícula á la suma de 3.603 pesetas 79 céntimos de cuota para el Tesoro, la cual unida con el recargo municipal asciende á la cantidad de 4.180 pesetas 39 céntimos, cuyas sumas unidas con la del 6 por 100 de cobranza dan un total de 4.431 pesetas 13 céntimos.

Consistoriales de Aller á 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Diaz.—El Secretario, Francisco Tresguerres.

DECRETO.—Expóngase al público por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan examinarla y producir las reclamaciones durante dicho plazo.

Cabañaquinta 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Diaz.

DILIGENCIA.—La arreglo yo el Secretario, de haber extendido los correspondientes anuncios de todo lo cual certifico.—Tresguerres.

D. Francisco Tresguerres Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Aller.

Certifico: Que la presente matrícula estuvo expuesta al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin que durante su publicidad se haya presentado reclamación alguna por parte de los contribuyentes.

Y para que conste expido la presente en Cabañaquinta á 20 de Mayo de 1895.—Francisco Tresguerres.—V.º B.º—El Alcalde, José Diaz.

Resumen

TARIFAS	Número de contribuyentes	Importe de las cuotas
1. ^a	35	1.857
2. ^a	6	501 79
3. ^a	37	816
4. ^a	11	384
5. ^a Sección 1. ^a	1	45
Suma.	90	3.603 79
Recargos municipales.		576 60
TOTAL.		4.180 39
Seis por ciento de cobranza sobre dichas cuotas.		250 74
Total igual.		4.431 13

Cabañaquinta 26 de Junio de 1895.—El Alcalde, José Diaz.—El Secretario, Francisco Tresguerres.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Manuel Martínez Garrido, Juez instructor accidental de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Roiz, vecino de Soberrón, en esta parroquia de Llanes, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su paradero, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención del referido sugeto, condu-

ciéndole á las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Llanes á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Martínez Garrido.—Por mandado de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm 627).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: que por el Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. José Martínez y Arias, vecino de la parroquia de Faedo, concejo de Cudillero, se propuso demanda de menor cuantía contra D. José Fernández y Rodríguez, de Godina, parroquia de Inclán, en este concejo, sobre reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas de capital é intereses vencidos y que venzan, en cuyos autos, por providencia de trece de Febrero último se

acordó dar traslado con emplazamiento al demandado para que comparezca y la conteste en término de nueve días, verificando dicho emplazamiento á medio del presente toda vez se ignora su domicilio.

Dado en Pravia á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

(R. al núm. 630).

Juzgado de Cienfuegos

D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido judicial de Cienfuegos, isla de Cuba.

Por este tercer edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredar á D. Manuel Fernández Villamil, natural de Navia, provincia de Oviedo, soltero, del comercio

y vecino que fué del pueblo de Cartagena, donde falleció ab-intestato en quince de Agosto del año próximo pasado, para que dentro del término de dos meses comparezcan á reclamarlo en este Juzgado; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, haciéndose presente que por virtud de los dos llamamientos anteriores, no se ha presentado ningun aspirante y que aquella consiste en un caballo, una montura, un freno, un par de polainas, otro de botines, todo de uso y la suma de catorce pesos sesenta y cinco centavos plata.

Cienfuegos Septiembre seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Alvarez.—Ante mí, Andrés S. Moreno.

(R. al núm. 621).